



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 DIC 2017

Expte. N° 17.009/17

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada de fs. 15 a fs. 18 por la Sra. Clarisa Noemí ARANDA, personal de apoyo universitario de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita el reintegro a su cargo y funciones, quien fue afectada transitoriamente del Departamento del Comedor Universitario, a la Dirección de Becas de la citada Secretaría, sin modificación de su situación de revista, a partir del 16 de febrero de 2017, dispuesta por Resolución R-N° 0176-2017.

QUE ASESORÍA JURIDICA en su Dictamen N° 17.674 informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

"Vienen los presentes obrados a esta Asesoría a los fines de que se expida en el expediente de referencia.

Se iniciaron los presentes actuados con una nota mediante la cual la Sra. Secretaria de Bienestar Universitario le informa a la Sra. Clarisa Noemí Aranda, agente PAU de esta Casa de Altos Estudios, que en cumplimiento de una medida de protección dispuesta por el Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 2 será trasladada transitoriamente a la Dirección de Becas.

Posteriormente, a fs. 4, rola Res. R 176/17 mediante la cual se materializa el traslado transitorio a la Dirección de Becas, surgiendo de sus considerandos que dicho traslado se realiza en cumplimiento de la medida de protección judicial ya mencionada. La misma fue notificada en fecha 03/03/2017 según consta a fs. 6.

En fecha 14 de marzo de 2017, solicita copias del expediente y suspensión de los plazos hasta tanto se provea a su solicitud, la cual es satisfecha el 12 de mayo del mismo año según consta a fs. 10 vta.

Finalmente, en fecha 03/11/17, se presenta y solicita el reintegro a su cargo y funciones. Sustenta su pedido en el Principio de Estabilidad en el Trabajo dispuesto por el art. 14 bis de la Constitución Nacional y la reglamentación del Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores No Docentes, entre otros argumentos a cuya lectura se remite (fs. 15/18).

Analizando la cuestión suscitada, se percibe a simple vista que el traslado dispuesto se realiza en virtud de una orden judicial y, por lo tanto no resulta arbitrario mientras tal orden mantenga su vigencia.

Por ello, mientras la interesada no acredite la finalización de la medida que es causa motivo del traslado dispuesto mediante Res. R N° 176/17, corresponde rechazar la pretensión incoada a través de su planteo."

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en uso de las atribuciones que les son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la presentación efectuada por la Sra. Clarisa Noemí ARANDA, personal de apoyo universitario Categoría 4 de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, por los motivos expuesto en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1673-2017